GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 010391
04 NOV 2022
( )

"Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa"

La Secretaría de Turismo Departamental de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales, Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el Turismo y la ciudadanía.

De acuerdo todo lo anterior, la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de Sana Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere contratar EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO"

Que de acuerdo todo lo anterior, la Secretaría de Turismo Departamental del Departamento Archipiélago de Sana Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere contratar *"EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos Interadministrativos, y en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo ésta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

s oportuno indicar que el **Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria**, es una institución de carácter público, creada hace 36 años por la Gobernación de Antioquia y

acreditada en el 2016 como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación y renovada en agosto de 2020 por 8 años más.

Fue creado por Decreto Ordenanza 00262 de 1979, del gobierno departamental, y fue reformado como Institución de Educación Superior del nivel Tecnológico por la Ordenanza 48 de 1979. Posteriormente, en 1992, la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 13 del 08 de diciembre en la cual se separa la enseñanza media vocacional de los programas de educación superior.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos, teniendo en cuenta lo anterior, los estatutos del **Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria**, permiten determinar que las obligaciones requeridas mediante el presente proceso contractual se encuentran relacionadas directamente con el objeto social de dicha Entidad.

De acuerdo con las condiciones de naturaleza y operación del **Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria,** así como las obligaciones contractuales de este proceso, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pretende garantizar el desarrollo del siguiente objeto contractual '*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO".*

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir mediante este proceso, así como los requerimientos técnicos se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por el **Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria**, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, después de haber analizado la necesidad que se pretende satisfacer y las características de los servicios que ofrece el **Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria**, considera que se configuran los supuestos jurídicos para desarrollar el presente proceso contractual, bajo la tipología de contrato interadministrativo entre la Secretaria Turismo Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

Sujeto a lo interior el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria cuenta con la siguiente experiencia:

CONTRATO – AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
Contrato – año 20119	Apoyar la gestión de los programas de la secretaria de educación departamental correspondientes al plan de formación docente, proyectos transversales, construcción curricular y plan de estudio	Gobernación de Antioquia	$979.948.000

Contrato interadministrativo – año 2020	Construcción del sistema local de áreas protegidas (SIPAP) del municipio de campamento dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio 040-COV2009 suscrito con Corantioquia	Departamento de Antioquia – Municipio de campamento alcaldía.	$84.184.811
Contrato – año 2019	Apoyar la gestión de los programas y proyectos de la secretaria de educación departamental correspondiente al plan de formación Docente, proyectos transversales, construcción curricular y planes estudios.	Gobernación de Antioquia – Secretaria de Educación.	$979.948.321
Contrato interadministrativo – año 2021	Actualizar el esquema de ordenamiento territorial del municipio de campamento (Antioquia), a partir de la revisión del documento actual por vencimiento de vigencia, construyendo una visión municipal concertada y un modelo territorial para el largo plazo, con el fin de generar un desarrollo integral y una mejor calidad de vida para los habitantes.	Departamento de Antioquia – municipio de campamento alcadia.	$552.312.404

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Constitución Política de Colombia
Ley 80 de 1993.
El artículo 2 numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1474 de 2011
El artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2 de la Constitución Política Nacional: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 80 de 1993. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Establece las modalidades de selección la contratación directa.

Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011. Determina lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas, y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden Nacional y territorial.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación Directa mediante CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO.

PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que el presupuesto del contrato se estima en la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($600.000.000), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del contrato,

CDP No. 9531 del 27 de septiembre de 2022 por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($600.000.000) MCTE.

Que, en desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo

establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

4) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.

5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

6) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

7) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

8) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.

9) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

12) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la Secretaria de Turismo Departamental de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Turismo Departamental de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa de un Contrato cuyo objeto será *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESDE EL EJE 4 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO.* con *el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria* identificada con Nit. 890905419-6, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($600.000.000) MCTE, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla el día, 04 NOV 2022

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Secretario de Turismo Departamental
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.